

# Planificación y evaluación de la conducta positiva en las escuelas: hoja informativa

Junio de 2015, Publicación N.º CM60.02 Spanish

## Introducción

Tanto las leyes estatales como las federales establecen requisitos para la realización de evaluaciones de la conducta y la prestación de servicios. Esta hoja informativa le brinda información básica sobre estas leyes y sobre los derechos de sus hijos a recibir servicios, intervenciones y evaluaciones de la conducta positiva. También le dice dónde puede obtener asistencia para la defensoría si la necesita o si tiene dudas sobre el cambio en la ley.<sup>1</sup>

Conforme a las leyes federales y estatales actuales, los distritos escolares **DEBEN** brindar apoyos y servicios adecuados relacionados con la conducta, lo cual incluye planes detallados de evaluación funcional de la conducta y de intervención en la conducta positiva cuando sea necesario, siempre que un alumno exhiba comportamientos que interfieran con su aprendizaje o con el de otro alumno.

---

<sup>1</sup> En julio de 2013, como parte de su proceso presupuestario, la Legislatura de California derribó la mayor parte del proyecto de ley Hughes, un conjunto de leyes y reglamentaciones que exigían a los distritos escolares tomar medidas específicas para abordar las necesidades de los alumnos de educación especial con problemas de conducta. El proyecto de ley Hughes exigía a los distritos escolares que brindaran automáticamente evaluaciones de análisis funcional en determinadas situaciones. Si bien estas evaluaciones ya no se exigen automáticamente, como se describe en la ley anterior, todavía se requieren evaluaciones de la conducta e intervenciones en la conducta positiva como parte de un IEP, por lo que se abordan en esta publicación.

## 1. ¿Un distrito escolar se puede negar a ofrecer los servicios conductuales que mi hijo necesita?

Si su hijo tiene conductas que interfieren con su aprendizaje o con el de otro niño, la ley federal exige que el equipo del IEP DEBE considerar qué estrategias y apoyos conductuales y otros servicios se necesitan para que su hijo se beneficie con una educación en el entorno menos restrictivo. [CFR, título 34, sección 300.324(a)(2),(b)(2)]. El distrito escolar debe brindar el tipo de evaluación, plan, servicios y apoyos que el equipo del IEP de su hijo determine que son necesarios para ayudarlo con su conducta en la escuela, de manera que pueda beneficiarse con la educación y no deba trasladarse a un entorno más restrictivo, por ejemplo, un programa de tratamiento diario o una clase especial de día, por su conducta.

Si su hijo tiene conductas graves, por ejemplo, agresivas o autodestructivas, el distrito escolar ya no tiene que proporcionar automáticamente una “evaluación de análisis funcional” ni un “plan de intervención en la conducta positiva”, sino que el equipo del IEP debe considerar si su hijo necesita una evaluación de análisis funcional o un plan de intervención en la conducta positiva y también debe considerar otros servicios o estrategias para abordar sus necesidades relacionadas con la conducta. Si su hijo ha tenido un plan de apoyo de la conducta que no ha sido eficaz para abordar su conducta desafiante, debe señalárselo al equipo del IEP y solicitar que reciba una detallada evaluación funcional de la conducta, por ejemplo, una evaluación de análisis funcional, de manera que el equipo del IEP tenga suficiente información para desarrollar un plan de intervención en la conducta positiva más detallado.

Si su hijo tiene conductas que interfieren con su aprendizaje o con el de otro niño, el IEP debe incluir una declaración de los servicios relacionados con la conducta y la educación especial y las asistencias complementarias, y de los servicios que se brindarán a su hijo, además de una declaración de los objetivos de la conducta anuales y mensurables diseñados para abordar sus necesidades relacionadas con la conducta. [CFR, título 34, sección 300.320(a)(2),(4)]. Si el IEP de su hijo no incluye servicios, apoyos o estrategias para abordar la conducta ni objetivos relacionados con las necesidades de la conducta de su hijo, considere presentar una demanda de cumplimiento al Departamento de Educación de California. Si el IEP de su hijo incluye servicios, apoyos o estrategias que no son eficaces para abordar estas necesidades relacionadas con la conducta, considere presentar una solicitud de audiencia de debido proceso. [Consulte el capítulo 6, *Información sobre las demandas de*

*cumplimiento y el debido proceso*, del Manual sobre las responsabilidades y los derechos de la educación especial

<http://www.disabilityrightsca.org/pubs/504001Ch06>].

## 2. ¿Qué debo hacer para asegurarme de que mi hijo reciba la evaluación de la conducta y los servicios necesarios?

Si su hijo tiene conductas que interfieren con su aprendizaje o con la capacidad de aprender de otro niño, debe solicitar por escrito una reunión del IEP para determinar qué apoyos y servicios necesita para abordar su conducta de una manera positiva. Entre los servicios que el equipo del IEP debe considerar se encuentran una detallada evaluación funcional de la conducta, un plan de apoyo de la conducta y, si corresponde, un plan de intervención en la conducta positiva, un asistente de conducta personalizado, capacitación para padres o docentes y la consulta con un especialista en conducta, asesoramiento, servicios y estrategias relacionados con las habilidades sociales, el control de la ira, entre otros, que usted crea que su hijo necesita.

Antes de la reunión del IEP, también podría solicitar por escrito una evaluación funcional de la conducta, especialmente si la escuela ha desarrollado un plan de apoyo de la conducta o utilizado otras estrategias conductuales que no han funcionado para mejorar las conductas desafiantes de su hijo. Esta evaluación debe estar diseñada para obtener información detallada sobre la conducta de su hijo (por ejemplo, una descripción detallada de la conducta, frecuencia, duración, lugar y qué sucede inmediatamente antes y después de que su hijo exhibe la conducta desafiante) y sus entornos de aprendizaje para ayudar al equipo del IEP a determinar por qué su hijo exhibe la conducta desafiante y qué se puede hacer para ayudarlo al respecto. La Oficina de Programas de Educación Especial (OSEP) ha descrito las evaluaciones funcionales de la conducta como “evaluaciones” de conformidad con la ley IDEA. Por lo tanto, debe informar al distrito escolar que, cuando usted solicita una evaluación funcional de la conducta, se aplican todos los requisitos legales correspondientes a otras evaluaciones.<sup>2</sup>

---

<sup>2</sup> La nota de la OSEP, si bien no es una ley vinculante, se puede utilizar para instar al distrito escolar a que aplique a una evaluación funcional de la conducta los mismos procedimientos que se aplicarían a cualquier otra evaluación. Puede encontrar un análisis de la nota en línea en <http://www.cde.ca.gov/sp/se/ac/bipleafaq.asp>.

La escuela tiene 60 días a partir de que firme el plan de evaluación que incluya una evaluación funcional de la conducta para realizar la evaluación y llevar a cabo otra reunión del IEP para hablar sobre los resultados y determinar qué servicios, apoyos y otras estrategias conductuales positivas necesita su hijo. [Código de Educación de California, sección 56344(a)].

Si el distrito escolar lleva a cabo una evaluación funcional de la conducta de su hijo, pero usted no cree que la evaluación sea útil para determinar qué tipos de servicios o apoyos conductuales necesita su hijo, o no está de acuerdo con la evaluación del distrito escolar por otros motivos, le recomendamos que solicite una evaluación educativa independiente (IEE) financiada por el Estado. [CFR, título 34, sección 300.502; Código de Educación de California, sección 56329(b)].

Debe realizar esta solicitud por escrito al distrito escolar e intentar explicar las partes específicas de la evaluación o los métodos utilizados para llevar a cabo la evaluación con la que está en desacuerdo. Si solicita una evaluación educativa independiente, la ley le exige al distrito escolar que acepte pagar por ella o solicite una audiencia de proceso debido para demostrar que la evaluación del distrito es “apropiada”. [CFR, título 34, sección 300.502; Código de Educación de California, sección 56329(b)].

Al final de esta hoja informativa, proporcionamos una carta de muestra que puede utilizar para solicitar un IEP a fin de determinar las necesidades de su hijo relacionadas con la conducta o para solicitar una evaluación funcional de la conducta. También hemos adjuntado una carta de muestra para solicitar una evaluación educativa independiente si no está de acuerdo con la evaluación funcional de la conducta proporcionada por el distrito escolar.

### 3. ¿Cuándo el distrito escolar puede utilizar para mi hijo una intervención de emergencia en la conducta, como la reclusión y restricción?

Esta parte de la ley de California no ha cambiado. Los distritos escolares pueden utilizar intervenciones de emergencia únicamente cuando:

1. su hijo exhibe una conducta espontánea, impredecible y
2. la conducta representa un peligro de daño físico grave para el alumno u otros

y

3. la conducta peligrosa no se puede evitar inmediatamente con una respuesta menos restrictiva que la intervención de emergencia.

[Código de Educación de California, sección 56521.1(a)].

Los distritos escolares nunca deben reemplazar el uso de intervenciones de emergencia en la conducta por intervenciones sistémicas en la conducta positiva. [Código de Educación de California, sección 56521.1(b)].

Se les prohíbe a los distritos escolares utilizar tipos de intervenciones que sean perjudiciales para el bienestar o la salud de un alumno, por ejemplo, intervenciones que probablemente causen dolor, que le nieguen al alumno dormir bien y comida, agua, refugio, ropa de cama, comodidad física adecuados o acceso a los baños; o que probablemente sometan a su hijo a abusos verbales, lo ridiculicen o lo humillen; o que se espere que le provoquen un trauma emocional excesivo. [Código de Educación de California, sección 56521.1(d)].

La escuela puede utilizar una intervención de emergencia, por ejemplo, una restricción física, para su hijo únicamente si es necesario para controlar la conducta peligrosa y puede utilizar únicamente la cantidad de fuerza que sea razonable y necesaria de acuerdo con las circunstancias. [Código de Educación de California, sección 56521.1(b),(c)].

Si usted cree que la escuela de su hijo está utilizando uno de los tipos prohibidos de intervenciones para su hijo o que está utilizando en repetidas ocasiones restricciones o reclusiones u otra intervención para su hijo, por ejemplo, llamar a la policía sin brindarle un apoyo conductual positivo e individualizado, debe comunicarse con un defensor o abogado especialista en educación especial.

4. ¿Qué derechos tenemos mi hijo y yo si un distrito escolar utiliza para mi hijo una intervención de emergencia en la conducta, como la restricción física?

Si la escuela utiliza intervenciones de emergencia en la conducta para su hijo, los distritos escolares deben notificarlo dentro del plazo de un día escolar. [Código de Educación de California, sección 56521.1(e)].

El distrito escolar también debe completar un informe de emergencia de la conducta con información sobre los eventos que provocaron el uso de la

intervención de emergencia en la conducta y sobre el uso de la intervención, y agregarlo al expediente de su hijo. [Código de Educación de California, sección 56521.1(e)]. El distrito no tiene la obligación de entregarle una copia de este informe a menos que lo solicite. Le recomendamos que haga una solicitud por escrito de este informe si se entera de que se utilizó una intervención de emergencia en la conducta para su hijo.

Si su hijo no tiene un plan de intervención en la conducta, el distrito escolar debe programar una reunión del IEP dentro de un plazo de dos días después de la intervención de emergencia para determinar si se necesita una evaluación funcional de la conducta y si su hijo necesita un plan de conducta de emergencia mientras se realiza la evaluación. [Código de Educación de California, sección 56521.1(g)].

Si su hijo ya tiene un plan de intervención en la conducta positiva, el distrito debe programar una reunión del IEP para evaluarlo y probablemente cambiarlo si la escuela ha utilizado una intervención de emergencia en la conducta para su hijo porque ha exhibido una conducta no incluida en el plan o este no ha sido eficaz para abordar la conducta. [Código de Educación de California, sección 56521.1(h)].

Si se le informa que la escuela de su hijo utilizó una intervención de emergencia en la conducta para su hijo, por ejemplo, la restricción o reclusión, debe recordarle al distrito escolar su obligación de programar una reunión del IEP para desarrollar un plan de apoyo conductual nuevo o modificado para su hijo. Si el distrito escolar no lo hace, le recomendamos que presente una demanda de cumplimiento.

## 5. ¿En qué otro lugar puedo buscar asesoramiento sobre este tema?

El Departamento de Educación de California (CDE) ha publicado un documento con preguntas y respuestas detalladas que aborda los requisitos del organismo educativo local (LEA) relacionados con la realización de evaluaciones de la conducta y la prestación de servicios. Ese formulario de preguntas y respuestas se encuentra disponible en línea:

<http://www.cde.ca.gov/sp/se/ac/bipleafaq.asp>

El documento analiza la nota de la OSEP que describe las evaluaciones de la conducta como “evaluaciones” de conformidad con la ley IDEA, según se trató en la pregunta 2 anterior.

## 6. ¿Dónde puedo obtener ayuda si la necesito?

Si tiene alguna duda sobre este cambio en la ley o sufre algún otro problema relacionado con las conductas de su hijo en la escuela, llame a Disability Rights California al 1-800-776-5746 para recibir asesoramiento. La Oficina de Audiencias Administrativas de California también tiene una lista de abogados gratuitos y de bajo costo que pueden ayudar a los padres. Los puede llamar para solicitarles una copia al (916) 263-0550 o, si tiene acceso a internet, puede obtener una copia en línea:

<http://www.documents.dgs.ca.gov/oah/SE/SE%20advocacy%20list.pdf>

### **Recursos adicionales:**

*Cartas de muestra*

### ***Carta de muestra para solicitar una evaluación funcional de la conducta y una reunión del IEP***

Padre o madre  
Dirección  
Número de teléfono

Fecha

Director de educación especial  
Distrito escolar unificado local  
Dirección

Ref.: nombre del niño

Estimado director de educación especial:

Hemos recibido la evaluación de nuestro hijo realizada por el personal del distrito el [agregar la fecha de evaluación]. No estamos de acuerdo con dicha evaluación porque no incluye una adecuada evaluación funcional de la conducta de nuestro hijo. Ya que creemos que la evaluación actual no muestra una imagen precisa de las necesidades relacionadas con la conducta de nuestro hijo, lo cual incluye la función de la conducta de nuestro hijo y los factores ambientales que podrían contribuir con dicha conducta, solicitamos una evaluación funcional independiente de la conducta financiada por el Estado, conforme al CFR, título 34, sección 300. 502.

Asimismo, estamos en desacuerdo con la evaluación porque:

[incluya los motivos por los cuales está en disconformidad con la evaluación, por ejemplo, una o más de las siguientes afirmaciones, si corresponde]

Las observaciones, entrevistas y otros datos sobre los cuales se basó la evaluación no son lo suficientemente amplios para identificar la función o el objetivo de la conducta de mi hijo y abordar todas sus necesidades relacionadas con la conducta.

La evaluación no incluye un análisis de los antecedentes (hechos que suceden justo antes) y las consecuencias (hechos que suceden como resultado) de la conducta desafiante o la conducta alternativa positiva de mi hijo y, por lo tanto, no ayuda directamente al equipo del IEP en el desarrollo o la modificación de un plan de intervención en la conducta positiva para mi hijo.

La evaluación no fue llevada a cabo por personal capacitado o con experiencia en la realización de evaluaciones funcionales de la conducta.

Las normas federales exigen que responda a esta solicitud “sin retraso innecesario” al garantizar que a mi hijo se le realice una evaluación educativa independiente financiada por el Estado o presentar una notificación de demanda de debido proceso para solicitar una audiencia y probar que su evaluación de análisis funcional es apropiada. (CFR, título 34, sección 300.502(b)).

Esperamos trabajar con usted en forma conjunta, acordar un asesor independiente calificado y comenzar a avanzar con la evaluación funcional independiente de la conducta, de conformidad con los requisitos de evaluación federales y estatales.

Responda a esta solicitud tan pronto como sea posible.

Atentamente.

Padre o madre



***Carta de muestra para el distrito escolar mediante la cual se solicite una evaluación funcional independiente de la conducta financiada por el Estado***

Padre o madre  
Dirección  
Número de teléfono  
Asimismo solicito  
Fecha

Director de educación especial  
Distrito escolar unificado local  
Dirección

Ref.: nombre del niño

Estimado director de educación especial:

Le escribo con el fin de derivar a mi hijo para una evaluación funcional de la conducta. Mi hijo exhibe conductas que interfieren con su aprendizaje y con la capacidad de otros niños para aprender. Además, el plan de apoyo conductual y las estrategias de intervención que se encuentran actualmente en el IEP de mi hijo no han sido eficaces para abordar estas conductas.

Espero recibir un plan de evaluación dentro de un plazo de 15 días. Entiendo que tiene la obligación de realizar la evaluación funcional de la conducta y llevar a cabo una reunión del IEP para hablar sobre la evaluación dentro de un plazo de 15 días a partir de la fecha en que firme el plan de evaluación. Le solicito que me proporcione copias de los informes de la evaluación una semana antes de la reunión del IEP, de manera que participe de forma significativa en dicha reunión.

[Opcional: También solicito la programación de una reunión del IEP tan pronto como sea posible para determinar qué apoyos conductuales se le pueden proporcionar a mi hijo mientras se lleva a cabo la evaluación funcional de la conducta. Comprendo que tienen la obligación de programar una reunión del IEP antes de los treinta días desde la fecha de esta solicitud].

Atentamente.

Padre o madre

¡Queremos escucharlo! Después de leer esta hoja informativa, complete esta breve encuesta y bríndenos su opinión.

Versión en inglés: <http://fs12.formsite.com/disabilityrightsca/form54/index.html>

Versión en español: <http://fs12.formsite.com/disabilityrightsca/form55/index.html>

*Disability Rights California cuenta con el patrocinio de varias instituciones. Para ver la lista completa de patrocinadores, visite <http://www.disabilityrightsca.org/Documents/ListofGrantsAndContracts.html>.*

**La Autoridad de Servicios de Salud Mental de California (CaIMHSA)** es una organización de gobiernos de condados que trabaja para mejorar los resultados de salud mental de las personas, familias y comunidades. Los programas de prevención e intervención temprana implementados por la CaIMHSA son financiados por los condados a través de la Ley de Servicios de Salud Mental aprobada por los votantes (Propuesta 63). La Propuesta 63 ofrece la financiación y el marco necesarios para ampliar los servicios de salud mental para las poblaciones anteriormente con escaso acceso a servicios y todas las comunidades diversas de California.



WELLNESS • RECOVERY • RESILIENCE

